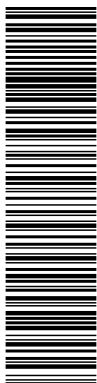



DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271.V60TN-RBRBF-FGJ40.47259AD581D1618C9E2065CF668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE PINTO

CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Unidad gestora: SECRETARÍA GENERAL
Expediente de sesión n.º: PLE-29/07/2021-11

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID)

C E R T I F I C O :

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, entre otros, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social [PROPOSICIÓN] [2021/14]

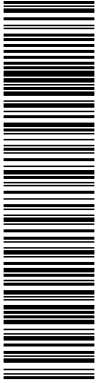
«La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de 2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25 que los municipios tendrán como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Acorde a tal mandato, la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid recoge en su artículo 46 que los municipios de la comunidad ejercerán, entre otras, la competencia de conceder prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E2056CE66B668540BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Conforme a tal fin, el Ayuntamiento de Pinto cuenta entre su normativa con la Ordenanza de Ayudas Económicas de Emergencia Social de fecha 7 de marzo de 2018 y modificada en el BOCM el 29 de junio de 2021 cuyo objetivo es el apoyo y protección de aquellas personas o unidades familiares que carecen de recursos para poder hacer frente a las necesidades sociales.

A raíz de la situación actual de crisis tanto económica como social existente provocada por la pandemia por el COVID-19, se ha producido un grave empeoramiento de la situación de numerosas familias del municipio las cuales conciben a los Servicios Sociales como un recurso no solo necesario, sino indispensable para poder afrontar las múltiples dificultades a las que se han visto obligadas a enfrentarse derivadas de las circunstancias actuales de emergencia social, tales entre otras, como la pérdida de empleo y la consecuente disminución de ingresos, los impedimentos para acceder a una vivienda o mantener la ya existente o bien de la necesidad de alimentos o suministros básicos.

Por ello, con el fin de paliar los efectos económicos y sociales derivados de las actuales circunstancias al mayor número posible de la población y las familias que así lo necesiten, este Ayuntamiento ha concebido la necesidad de modificar la ya mencionada Ordenanza de Ayudas Económicas de Emergencia Social con el objetivo de, por un lado, incrementar de manera general las cuantías de las ayudas ya contempladas y por otro lado, de contemplar incluso nuevas ayudas orientadas a alcanzar el mayor número posible de colectivos que puedan requerirlas.

Con la modificación de la norma se consigue una adecuación del contenido de la misma a la compleja situación actual, de manera que las ayudas, entendidas las mismas como un instrumento puntual y no como un fin en sí mismas, surtan los efectos deseados de protección y asistencia a la población pinteña que requiera de las mismas.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Memoria Democrática

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V6OTN-RBRBF-FGJ40 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V6OTN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E20656CE668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

A C U E R D A:

*Primero. **Aprobar inicialmente** la Ordenanza de modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social, cuyo texto figura como Anexo.*

*Segundo. **Publicar** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercero. **Publicar** en el Portal de Transparencia el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Cuarto. **Publicar** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.*

Lo que propongo en la Villa de Pinto y firmo electrónicamente en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1. Modificación del párrafo primero del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C8E2056CE668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Se modifica el primer párrafo del artículo 4, por lo que queda redactado en los siguientes términos:

“Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía máxima anual a conceder, por persona o unidad familiar, no podrá superar la cantidad de 8.640 euros por todos los conceptos. Se establecen varios tipos de prestaciones económicas en función de las necesidades planteadas y su valoración por los Servicios Sociales Municipales, pudiendo ser ayudas puntuales de pago único o concedidas por un periodo de tiempo determinado y limitado.”

Artículo 2. Modificación de la tabla y del párrafo segundo del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica la tabla de la cuantía de la ayuda según número de miembros, por lo que queda redactado en los siguientes términos:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA / MES
1	400€
2	480€
3	560€
4	640€
5 o más	720€

Igualmente se modifica el segundo párrafo del artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

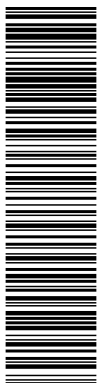
“Para la tramitación de esta ayuda será necesario ser solicitante de alguna prestación económica de análoga naturaleza del sistema público (renta mínima de

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271.V60TN-RBRBF-FGJ40.47259AD881D1618C9E20656CE668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

inserción, pensiones no contributivas, subsidios de desempleo, ingreso mínimo vital, ...)

Artículo 3. Modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el primer párrafo del artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

“Ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación. Se concederá por el máximo de un año, con carácter general, siendo la cuantía:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA / MES
1	175€
2	200€
3	225€
4	250€
5 o más	275€

Artículo 4. Modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

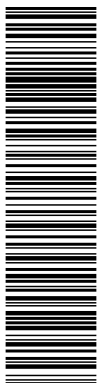
Se modifica el artículo 7, por lo que queda redactado en los siguientes términos:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02




pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271.V60TN-RBRBF-FGJ40.47259AD581D1618C8E2056CE66868540BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

“Artículo 7. Ayudas para el acceso a vivienda y/o para prevenir un desahucio: Son ayudas que serán concedidas para el pago de los gastos que resulten necesarios para facilitar el acceso o la permanencia en la vivienda.

7.1-Ayudas para el pago de la fianza y los primeros meses de alquiler: Son ayudas destinadas al pago de la fianza y/o primeras mensualidades del alquiler de la misma, u otros gastos derivados, necesarias para el acceso a una nueva vivienda.

El importe máximo a conceder será de 2.400 € al año por solicitante o unidad familiar, que se abonarán en pago único o por mensualidades.

7.2-Ayudas destinadas al pago mensual del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual: Son ayudas destinadas para el pago mensual del alquiler o hipoteca de la vivienda cuya finalidad es impedir el inicio o conseguir la finalización del procedimiento judicial de desahucio o ejecución hipotecaria por impagos.

El importe máximo a conceder será de 2.400 € al año por solicitante o unidad familiar, que se abonarán en pago único o por mensualidades.

7.3-Ayudas económicas para el pago de la Comunidad de Propietarios: Son ayudas para el pago de deudas contraídas con la comunidad de propietarios de la vivienda habitual del/a solicitante.

El importe máximo a conceder será de 500 € al año, con un máximo de 6 mensualidades anuales.”

Artículo 5. Modificación del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

• ◦ • pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V6OTN-RBRBF-FGJ40 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

“Artículo 8. Ayudas para gastos derivados de mantenimiento, conservación o para equipamiento básico de la vivienda habitual: Estas ayudas tienen como finalidad garantizar unas condiciones básicas de habitabilidad.

8.1-Ayudas para pequeños arreglos de la vivienda habitual, que se consideren imprescindibles en el domicilio: Son ayudas destinadas a reparaciones menores en el hogar, siempre que resulten de vital importancia para el beneficiario o su unidad de convivencia. El importe máximo a conceder será de 1.500 € al año, por solicitante o unidad familiar.

No se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido dos años desde la última concesión, siendo la fecha a contar la del registro de entrada de la solicitud.

8.2-Ayudas para la compra de mobiliario y para el acondicionamiento sanitario de la vivienda habitual: Son ayudas destinadas a la compra de mobiliario para la vivienda habitual, cuando el/la solicitante carezca del equipamiento básico necesario o éste se encuentre muy deteriorado, o para las reparaciones y/o sustituciones del material sanitario de la vivienda habitual, como: duchas, calentadores, calderas y/o acondicionamiento del cuarto de baño, etc.

El importe máximo a conceder será de 2.200 € al año por solicitante o unidad familiar. No se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido dos años desde la última concesión, siendo la fecha a contar la del registro de entrada de la solicitud.”

Artículo 6. Modificación del artículo 9 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

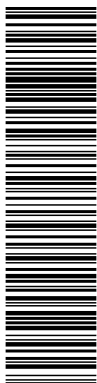
Se modifica el artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02




pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271-V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E2056CE66868540BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



**AYUNTAMIENTO DE
PINTO**

CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

“9. Ayudas contra la pobreza energética: Son ayudas que pretenden cubrir las necesidades derivadas de la pobreza energética.

Además se pretende que tenga un carácter preventivo y complementario, para mejorar la eficiencia energética, y con ello evitar la situación de exclusión social de muchas familias.

9.1-Ayudas para el pago de gastos de suministros básicos: Son ayudas destinadas al abono de los suministros de luz eléctrica, gas y/o agua, que impidan los cortes de suministros de la vivienda habitual, o el abono del coste del alta de la luz eléctrica, gas y/o agua, que garanticen unas condiciones básicas de habitabilidad.

Los servicios sociales municipales podrán valorar otras circunstancias, derivadas de una situación de vulnerabilidad social (problemas de salud, existencia de hijos/as menores en la unidad familiar o personas con discapacidad y/o dependencia), donde se valore necesario el pago del suministro, aún sin la existencia de aviso del corte o en prevención de este.

Se abonará el importe del recibo o recibos presentados, hasta un máximo anual de 1.800 €, por solicitante o unidad familiar, a contar desde la fecha de solicitud.

Por su parte, el destinatario de la ayuda se compromete asimismo a presentar la solicitud de Bono Social para el suministro correspondiente, cuando esto sea posible.”

9.2-Ayudas para los gastos de electrodomésticos de alta eficiencia energética: Son ayudas destinadas a la compra de electrodomésticos básicos, cuando el/la solicitante carezca de los mismos o se encuentren muy deteriorados. El importe máximo a conceder será de 500 € al año por solicitante o unidad familiar. No se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido dos años desde la última concesión, siendo la fecha a contar la del registro de entrada de la primera solicitud.”

Artículo 7. Modificación del párrafo segundo del artículo 10 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02


● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

<p>DOCUMENTO</p> <p>CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 9 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/08/2021 14:15</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E2066CE66B6685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

Se modifica el segundo párrafo del artículo 10, quedando redactado de la siguiente manera:

“La cuantía máxima de la prestación, será el coste del alojamiento previamente concertado y acordado en un presupuesto, por el/la técnico/a de servicios sociales municipal. Se concederá por un periodo máximo de 6 meses, dentro del año desde la fecha de entrada de la primera solicitud.”

Artículo 8. Modificación del artículo 13 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el epígrafe del artículo 13 y se añade un segundo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13. Ayudas para las actividades de ocio y tiempo libre de los menores, jóvenes y personas con discapacidad.

Son ayudas que tienen como finalidad facilitar el desarrollo personal y social mediante la utilización de recursos comunitarios que fomenten actividades de convivencia, ocio saludable y tiempo libre. El importe máximo a conceder será hasta el 100% del coste establecido por la entidad que desarrolle la actividad.

El concepto de “jóvenes” será el recogido en la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, esto es, todas las personas de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambos inclusive”

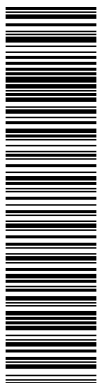
Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊

Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

● ○ ●

pinto@ayto-pinto.es - <http://www.ayto-pinto.es>

<p>DOCUMENTO</p> <p>CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 10 de 13</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 03/08/2021 14:15</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E2056C6E6668540BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

Artículo 9. Modificación del artículo 14 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el artículo 14, quedando redactado de la siguiente manera:

“Son ayudas que tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral, y garantizar a los/as menores y a las personas con discapacidad funcional un adecuado desarrollo en su medio habitual. Se concederán para cubrir la ausencia de las personas obligadas a atender a los/as menores y a las personas con diversidad funcional a través de la contratación de servicios o recursos autorizados por la administración competente y en ningún caso mediante contratación interna, particular o privada. El importe máximo a conceder será hasta el 100% del coste establecido al efecto en la actividad.”

Artículo 10. Modificación del artículo 15 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el artículo 15, quedando redactado de la siguiente manera:

“Son ayudas destinadas a cubrir el coste de los libros y el material escolar, dirigidas a alumnos en formación oficial reglada (educación infantil, primaria, secundaria...). El importe máximo a conceder será hasta el 100% del presupuesto presentado, o el coste no contemplado por otras Concejalías u otras Administraciones Públicas.”

Artículo 11. Modificación del artículo 17 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C8E2056CF668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

Se modifica el artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

“Ayuda dirigida a cubrir el gasto de desplazamiento a actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral, formativa o terapéutica. La cuantía máxima de la prestación será el coste del transporte público para el cual se solicita la prestación, (abono-transporte o bono) y su duración será hasta un máximo de 12 meses.”

Artículo 12. Modificación del artículo 18 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se elimina parte del párrafo final del artículo 18, quedando redactado de la misma manera:

“Son ayudas destinadas a cubrir los gastos farmacéuticos no contemplados por el sistema público sanitario, o cuyo importe no sea asumible por la familia.

Esta ayuda solo se concederá previa prescripción facultativa de la sanidad pública. El máximo que se podrá conceder será el coste no contemplado por el sistema sanitario.

En los casos de tratamientos farmacológicos derivados de enfermedades crónicas, se valorará la ayuda mientras se mantenga la situación de necesidad”.

Artículo 13. Modificación del artículo 19 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

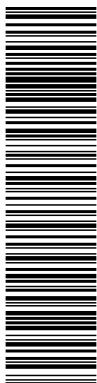
Se modifica el epígrafe y el contenido del artículo 19, quedando redactado de la siguiente manera:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15	ESTADO FIRMADO 03/08/2021 14:15



CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

“Artículo 19. Ayudas para gafas, audífonos y tratamientos bucodentales. Son ayudas destinadas a cubrir el coste de la reparación y/o compra de gafas, audífonos y tratamientos de salud bucodental necesarios para mejorar la calidad de vida. Estas ayudas solo se concederán previa prescripción facultativa de la sanidad pública. El importe máximo a conceder será el 100% del presupuesto presentado o el coste no contemplado por el sistema sanitario, hasta un máximo de 2.000 € al año en el caso de los audífonos y hasta un máximo de 3.000 € al año en el caso de los tratamiento de salud bucodental, quedando en todo caso excluidos aquellos de carácter estético. No se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido 2 años desde la última concesión, siendo la fecha a contar la del registro de entrada de la primera solicitud.”

Artículo 14. Modificación del artículo 20 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera:

“Son ayudas destinadas a cubrir el coste de las ayudas técnicas necesarias para favorecer la autonomía personal. El importe máximo a conceder será el importe no contemplado por el sistema sanitario, hasta un máximo de 1.800 € al año por solicitante. No se podrá volver a solicitar hasta que no hayan transcurrido 2 años desde la última concesión, siendo la fecha a contar la del registro de entrada de la primera solicitud.”

Artículo 15. Modificación del artículo 21 de la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas económicas de emergencia social

Se modifica el artículo 21, quedando redactado de la siguiente manera:

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02

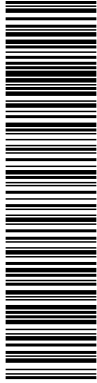


pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271.V60TN-RBRBF-FGJ40.47259AD581D1618C9E2065C6E66B66585A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>

DOCUMENTO CERTIFICADO DE ACUERDO: Certificación AY - PLE-29/07/2021-11 13/ 124/2021.- Aprobación inicial de la Ordenanza de modificación puntual reguladora de la concesión de ayudas de emergencia s	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V60TN-RBRBF-FGJ40 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ, Secretario General, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 12:58 2.- JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ, Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 03/08/2021 14:15

ESTADO
FIRMADO
03/08/2021 14:15



CON50 - v. 1.0

**CERTIFICADO DE
ACUERDO DE PLENO**

“Son ayudas destinadas a cubrir otras necesidades de emergencia no recogidas en los apartados anteriores. El importe máximo a conceder será de 1.800 € al año».

Y para que así conste, expido y firmo electrónicamente este certificado en la Villa de Pinto a la fecha que figura en su margen superior, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía, y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al encontrarse el acta de la sesión pendiente de aprobación.

Plaza de la Constitución, 1. 28320 Pinto (Madrid) ◊ Tfno.: 91 248 37 00 - Fax: 91 248 37 02



pinto@ayto-pinto.es • <http://www.ayto-pinto.es>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 21679271V60TN-RBRBF-FGJ40-47259AD581D1618C9E2056C6E668685A0BA90EA), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>